



**MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA;** San Salvador a las nueve horas con treinta y cinco minutos del doce de enero de dos mil quince.

El presente Juicio de Cuentas clasificado con el Número **JC-12-2014-5** ha sido instruido en contra del señor Coronel de Art. DEM **ROBERTO ALFREDO SORIANO CASTILLO**, Ex Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, con un salario mensual de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCO CENTAVOS \$2,199.05; por su actuación según el **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA PRACTICADA AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ**; conteniendo un Reparo en concepto de Responsabilidad Administrativa.

Han intervenido en esta Instancia en representación del señor Fiscal General de la República Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS** y la Licenciada **ROSA AMINTA FLORES FLORES** en su calidad de Defensora Especial del señor **ROBERTO ALFREDO SORIANO CASTILLO**

**LEIDOS LOS AUTOS;**

**Y, CONSIDERANDO:**

**I-)** Por auto de **fs. 51** fte., emitido a las ocho horas con veinticinco minutos del día diez de marzo de dos mil catorce; esta Cámara ordenó iniciar el Juicio de Cuentas en contra del servidor actuante antes expresado; el cual a fs. 52 fue notificado al señor Fiscal General de la República.



**II-)** Con base a lo establecido en los Artículos 66 y 67 de la Ley de esta Institución, esta Cámara elaboró el Pliego de Reparos, el cual corre agregado de fs. 56 a fs. 57 ambos vto., emitido a las once horas del día veintiséis de marzo de dos mil catorce; ordenándose en el mismo emplazar al servidor actuante, para que acudiera a hacer uso de su Derecho de Defensa en el término establecido en el Artículo 68 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y notificarle al señor Fiscal General de la República de la emisión del Pliego de Reparos, que esencialmente dice: **REPARO UNICO. (Hallazgo Uno). RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. DEFICIENCIAS EN LA CONTRATACION Y EJECUCION DEL CONTRATO No. 36-BC-201 0.** Según el Informe de Auditoria, los auditores al revisar las compras del Ministerio de la Defensa Nacional, a través de la Licitación Pública No. LP/010/2010/MDN y Contrato No. 36-BC-2010, de fecha 22 de enero de 2010, por un monto de \$143,911.26, por el Suministro de Materia Prima para la Fabricación de Calzado, comprobaron que la Empresa no presentó Fianza de Buena Calidad por el valor de \$ 14,391.13 dólares, equivalente al 10% del monto total del contrato, además incumplió los plazos de entrega del objeto del contrato, incurriendo en multas que no fueron efectivas.

**III-)** A fs. 58, corre agregada la Esquela de Notificación efectuada al señor Fiscal General de la República. Asimismo de fs. 65 al 70 constan las diligencias de Emplazamiento por medio de **EDICTO** al señor Coronel de Art. DEM **ROBERTO ALFREDO SORIANO CASTILLO**, según consta en el Diario Oficial Número Ochenta y Nueve, Tomo Cuatrocientos Tres, de fecha diecinueve de mayo del año 2014, Diario de Hoy página ochenta y ocho, Diario Co latino página veintitrés, ambos de fecha catorce de mayo del 2014. El Licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República a fs. 53, presentó escrito mediante el cual se mostró parte, legitimando su personería con Credencial y Resolución que agregó a fs. 54 y 55; por lo que ésta Cámara mediante auto de fs. 55 vto. a fs. 56 fte., emitido a las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco de marzo de dos mil catorce, le tuvo por parte en el carácter en que compareció.



**IV-)** De fs. 70 vto. a fs 71, se agregaron las publicaciones del Edicto de Emplazamiento del señor Coronel de Art. DEM **ROBERTO ALFREDO SORIANO CASTILLO**, asimismo se ordenó librar oficio a la Procuraduría General de la Republica a efecto de designar un defensor Publico a dicho servidor mediante oficio de fs. 73.

**V-)** La Licenciada **ROSA AMINTA FLORES FLORES** según escrito de fs. 74, se mostró como Defensora Especial y mediante auto de fs. 75 vto. a fs. 76 fte., se nombró como defensora del señor Coronel de Art. DEM. **ROBERTO ALFREDO SORIANO CASTILLO**, a quien se le hizo saber su nombramiento mediante acta de fs. 77.

**VI-)** Por auto emitido a las catorce horas del día tres de diciembre de dos mil catorce de fs. 80 fte., se concedió audiencia al Ministerio Publico Fiscal, la cual fue evacuada mediante fs. 83, por el licenciado **MANUEL FRANCISCO RIVAS**, en los siguientes términos: *“Luego del estudio del proceso, podemos concluir con relación al reparo único que se incumplió la cláusula cuarta y sexta del contrato No.36-BS-2010; así como el Art.82 de la LACAP, por lo que el reparo éste debe mantenerse, tal como se establece en el pliego de reparos, ya que no existe en el proceso prueba en contrario para darlo por superado.”* Por lo que esta Cámara mediante resolución de 83 vto. a fs.84 fte., emitida a las once horas y treinta minutos del día diez de diciembre del corriente año, se tuvo por evacuada la Audiencia conferida y se ordenó traer el presente Juicio para sentencia.

**VII-)** Luego de analizado el Informe de Auditoria Financiera, Papeles de Trabajo y la opinión Fiscal, ésta cámara emite la siguiente consideración: **REPARO UNICO. (Hallazgo Uno). RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. DEFICIENCIAS EN LA CONTRATACION Y EJECUCION DEL CONTRATO No. 36-BC-2010.** Según el Informe de Auditoria, los auditores al revisar las compras del Ministerio de la Defensa Nacional, a través de la Licitación Pública No. LP/010/2010/MDN y Contrato No. 36-BC-2010, de fecha 22 de enero de 2010, por un monto de \$143,911.26, por el Suministro de Materia Prima para la Fabricación de Calzado, comprobaron que la Empresa no presentó Fianza de Buena Calidad por el valor de \$14,391.13 dólares, equivalente al 10% del monto total del contrato, además incumplió los plazos de entrega del objeto del contrato,



incurriendo en multas que no fueron efectivas. Dicha condición fue generada por el Ex Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, al no exigir al contratista la presentación de la Fianza de Buena Calidad y por no verificar que la Empresa cumpliera con el plazo de entrega de la materia prima contratada, generando atraso en la confección del calzado y dejando de percibir en concepto de multa por incumplimiento de contrato el monto de \$5,180.79. Al respecto la Licenciada **ROSA AMINTA FLORES FLORES** en su calidad de Defensora Especial del señor **ROBERTO ALFREDO SORIANO CASTILLO**, únicamente se limitó a contestar en sentido negativo el pliego de reparos. Por su parte la **Representación Fiscal** en su opinión de mérito, manifiesta que se incumplió la cláusula cuarta y sexta del contrato No. 36-BS-2010, así como el Art. 82 de la LACAP, y al no existir prueba de descargo en el proceso que de por superado el mismo, considera que este debe mantenerse. Los suscritos Jueces consideramos que en el transcurso del presente proceso no se presentaron elementos probatorios que controviertan la condición reportada por el Auditor, ya que únicamente la defensora del señor **SORIANO CASTILLO**, se ha limitado a contestar en sentido negativo lo señalado en el pliego de reparos, razón por la cual al no haberse presentado la fianza de buena calidad según lo requería la cláusula cuarta y la entrega según cláusula sexta del contrato No.36-BC-2010 realizado por el Ministerio de Defensa y la falta de cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que dice: *"El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo"*. En ese sentido, es pertinente acentuar que ante la falta de argumentos válidos y prueba pertinente que valorar, se determina que no se cumplió con la normativa antes citada, por lo que la **deficiencia se mantiene** de conformidad al Art. 69 Inc. 2 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y procede la aplicación de multa de acuerdo a los criterios contenidos en el Art. 107 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, con un diez por ciento **(10%)** del salario devengado en el periodo auditado, por el incumplimiento de la normativa antes señalada y las Cláusulas Cuarta y Sexta del contrato No.36-BC-2010 realizado por el Ministerio de Defensa.



**POR TANTO:** De acuerdo a los Considerandos anteriores y de conformidad con los artículos 195 No. 3 de la Constitución de la República, 3, 15, 16, 54, 69, 107 y 115 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, 215, 216, 217 y 218 del Código Procesal Civil y Mercantil, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara Falla: **I-)** Declarase **Responsabilidad Administrativa**, en el **REPARO UNICO**, titulado **Deficiencias en la Contratación y Ejecución del Contrato No. 36-BC-2010**, condenase a pagar en concepto de Multa por la Infracción cometida al señor Coronel de Art. DEM. **ROBERTO ALFREDO SORIANO CASTILLO**, la cantidad de *DOSCIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA CENTAVOS \$219.90*, equivalentes al 10 % del salario mensual devengado en el período auditado. **II-)** Haciendo un total de Responsabilidad Administrativa de *DOSCIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA CENTAVOS \$219.90*. **III-)** Queda pendiente la aprobación de la gestión del señor **ROBERTO ALFREDO SORIANO CASTILLO**, según el Informe de Auditoria Financiera Practicada al Ministerio de Defensa Nacional correspondiente al periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **IV-)** Al ser cancelada la multa impuesta, désele ingreso a favor del **FONDO GENERAL DE LA NACIÓN**.

**NOTIFIQUESE.**

Ante mí,

JC-IV-12-2014-5  
HAC  
REF. FISCAL: 106-DE-UJC-17-2014  
Lic. Manuel Francisco Rivas.



92

**MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA:** San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día dos de febrero de dos mil quince.

Transcurrido el termino establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara a las nueve horas y cinco minutos del día doce de enero de dos mil quince, agregada de folios 86 vuelto al 89 frente del presente Juicio, declárese ejecutoriada dicha sentencia y librese la ejecutoria correspondiente.

**NOTIFIQUESE.**



**Ante Mí,**

**Secretario de Actuaciones.**



JC-IV-12-2014-5  
HAC  
REF. FISCAL: 106-DE-UJC-17-2014  
Lic. Manuel Francisco Rivas.



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA TRES**



**INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA PRACTICADA AL**  
**MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL**  
**CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL**  
**31 DE DICIEMBRE DEL 2010**

**SAN SALVADOR, 25 DE FEBRERO DE 2014**

## INDICE

| CONTENIDO                                                                           | PÁG. |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 1. ASPECTOS GENERALES.....                                                          | 1    |
| 1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....                                                  | 1    |
| 1.1.1 OBJETIVO GENERAL.....                                                         | 1    |
| 1.1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.....                                                    | 1    |
| 1.1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....                                                  | 1    |
| 1.2 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....                                  | 2    |
| 1.2.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN.....                                             | 2    |
| 1.2.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS.....                                               | 2    |
| 1.2.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....                                        | 2    |
| 1.2.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....                                     | 2    |
| 1.2.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS<br>PRIVADAS.....           | 2    |
| 1.2.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS<br>ANTERIORES.....            | 2    |
| 1.3 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.....                                           | 2    |
| 1.4 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.....                                               | 3    |
| 2. ASPECTOS FINANCIEROS.....                                                        | 4    |
| 2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES.....                                                  | 4    |
| 2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA.....                                           | 5    |
| 3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.....                                                 | 6    |
| 3.1 INFORME DE LOS AUDITORES.....                                                   | 6    |
| 4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....                                              | 8    |
| 4.1 INFORME DE LOS AUDITORES.....                                                   | 8    |
| 4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL.....                               | 8    |
| 5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS<br>DE AUDITORÍA..... | 9    |
| 5.1 AUDITORÍA INTERNA.....                                                          | 10   |
| 5.2 FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....                                               | 10   |
| 6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS<br>ANTERIORES.....               | 11   |
| 7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA.....                                                | 11   |



**Señor  
General de División  
David Victoriano Munguía Payés  
Ministro de la Defensa Nacional  
Presente.**

El presente Informe contiene los resultados de nuestra Auditoría Financiera y de cumplimiento legal a los Estados Financieros, emitidos por el Ministerio de la Defensa Nacional, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010.

## **1. ASPECTOS GENERALES**

### **1.1 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA**

#### **1.1.1 OBJETIVO GENERAL**

Efectuar Auditoría Financiera al Ministerio de la Defensa Nacional, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010, a fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Ejecución Presupuestaria y Estado de Flujo de Fondos.

#### **1.1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- 1) Emitir un informe que contenga nuestra opinión sobre si los Estados Financieros, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera y presupuestaria de la Institución, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental.
- 2) Emitir un informe que contenga nuestra opinión, sobre la evaluación del sistema de control interno establecido por la Entidad.
- 3) Emitir un informe sobre el cumplimiento de todos los aspectos importantes relacionados con la aplicación de leyes, reglamentos, instructivos y otras normas aplicables.

#### **1.1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

Nuestro examen comprendió la evaluación de la gestión financiera del Ministerio de la Defensa Nacional, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010. Realizamos pruebas para obtener evidencia documentada, mediante entrevistas e intercambio de correspondencia con las instancias que consideramos importantes y los responsables de dar respuesta a nuestros requerimientos, para lo cual aplicamos técnicas de indagación,



observación, análisis y verificación. La auditoría fue desarrollada de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República; asimismo, la auditoría fue planificada y ejecutada para obtener certeza razonable sobre si los Estados Financieros están libres de errores e irregularidades materiales; y proporciona una base razonable para nuestra opinión.

## **1.2 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**

### **1.2.1 TIPO DE OPINIÓN DEL DICTAMEN**

Limpia, debido a las cifras presentadas en los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, preparados por el Ministerio de la Defensa Nacional, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010.

### **1.2.2 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS**

El transcurso del examen no encontramos condiciones reportables.

### **1.2.3 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

En el transcurso de nuestro examen, no identificamos condiciones reportables.

### **1.2.4 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL**

1. Deficiencia en la Contratación y Ejecución del Contrato No. 36-BC-2010

### **1.2.5 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS**

Con relación al análisis que efectuamos a los informes de Auditoría Interna, no existen condiciones que merezcan incorporarse al presente informe.

Los informes de firmas privadas de auditoría, no contienen condiciones reportables.

### **1.2.6 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

No efectuamos seguimiento a recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera correspondiente al año 2009, emitido por la Corte de Cuentas debido a que no contiene recomendaciones.

## **1.3 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN**

Los resultados de nuestro examen, los comunicamos por escrito a la Administración del Ministerio de la Defensa Nacional, mediante notas durante la ejecución de la auditoría, obteniendo evidencia documental y comentarios, que



han sido tomados en cuenta para la presentación de los resultados de este informe.

#### **1.4 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Los auditores analizamos los comentarios de la Administración sobre las deficiencias reportadas, incluyendo al final de cada hallazgo, los comentarios presentados por la Administración del Ministerio de la Defensa Nacional.



## 2. ASPECTOS FINANCIEROS

### 2.1 DICTAMEN DE LOS AUDITORES

Señor

General de División

David Victoriano Munguía Payés

Ministro de la Defensa Nacional

Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, del Ministerio de la Defensa Nacional, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010. Estos Estados Financieros son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos basados en nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la Auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soportan las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los Principios Contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Como resultado de la auditoría, no encontramos condiciones reportables.

En nuestra opinión, los Estados Financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Ministerio de la Defensa Nacional, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado, en relación con el período precedente.

San Salvador, 25 de febrero de 2014.

DIOS UNION LIBERTAD

  
Directora de Auditoría Tres





## 2.2 INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA

- Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2010.
- Estado de Rendimiento Económico del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.
- Estado de Flujos de Fondos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.
- Estado de Ejecución Presupuestaria del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.
- Notas Explicativas a los Estados Financieros

Los estados financieros auditados quedan anexos a los papeles de trabajo, que corresponden a esta auditoría.



### **3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO**

#### **3.1 INFORME DE LOS AUDITORES**

**Señor**

**General de División**

**David Victoriano Munguía Payés**

**Ministro de la Defensa Nacional**

**Presente.**

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria, del Ministerio de la Defensa Nacional, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría del Ministerio de la Defensa Nacional, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La Administración del Ministerio de la Defensa Nacional, es responsable de establecer y mantener un Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectadas. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y operación de Políticas y Procedimientos pueda deteriorarse.

No identificamos aspectos que involucren el Sistema de Control Interno y su operación que podrían ser considerados condiciones reportable de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen



aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

En nuestro examen, no identificamos condiciones reportables.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define en el párrafo anterior.

San Salvador, 25 de febrero de 2014.

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
**Directora de Auditoría Tres**





#### 4. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO LEGAL

##### 4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señor  
General de División  
David Victoriano Munguía Payés  
Ministro de la Defensa Nacional  
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria del Ministerio de la Defensa Nacional, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2010 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al Ministerio de la Defensa Nacional, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general de las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto sobre nuestra opinión de los Estados Financieros del periodo antes mencionado, del Ministerio de la Defensa Nacional, así:

1. Deficiencias en la contratación y ejecución del Contrato No. 36-BC-2010

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que con respecto a los rubros examinados, el Ministerio de la Defensa Nacional cumplió en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el Ministerio de la Defensa Nacional no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 25 de febrero de 2014.

**DIOS UNION LIBERTAD**

Directora de Auditoría Tres





#### 4.2 HALLAZGOS DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO LEGAL

##### 1. DEFICIENCIAS EN LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO No.36-BC-2010

Al revisar las compras del Ministerio de la Defensa Nacional a través de la Licitación Pública No. LP/010/2010/MDN y Contrato No.36-BC-2010 de fecha 22 de enero de 2010, por un monto de \$143,911.26, por el "Suministro de Materia Prima para la Fabricación de Calzado, comprobamos que la empresa no presentó Fianza de Buena Calidad por el valor de \$14,391.13 dólares, equivalente al 10% del monto total del contrato, además, incumplió los plazos de entrega del objeto del contrato, incurriendo en multas que no fueron efectivas.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública artículo 82 establece: "El contrato deberá cumplirse en el lugar, fecha y condiciones establecidas en su texto y en los documentos contractuales anexos al mismo.

El Contrato No. 36-BS-2010 de fecha 22 de enero de 2010 "Suministro de Materia Prima para la Confección de Prendas de Vestir" CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS, literal b) establece: "Fianza de Buena Calidad, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada cinco (5) días calendario posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final, con una vigencia de doce (12) meses calendario, contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del suministro objeto del contrato, servirá para garantizar la calidad del objeto suministrado... La no presentación de la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el contrato, haciéndose efectiva la fianza de cumplimiento de contrato..."

Además la CLÁUSULA CUARTA: FORMA Y LUGAR DE ENTREGA, del Contrato en mención, establece: " EL CONTRATISTA, deberá efectuar la entrega en las instalaciones del Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada (CALFA), ubicado en Calle Concepción N° 863, frente ex instalaciones de la Policía de Hacienda, San Salvador, en una sola entrega del cien (100%) por ciento de los productos, cuarenta y cinco (45) días calendarios después de haber recibido la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente orden de pedido, emitida por la DACI..."

La deficiencia fue originada por el Ex Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional al no exigir al contratista la presentación de la Fianza de Buena Calidad, y por no verificar que la Empresa cumpliera con el plazo de entrega de la materia prima contratada.

Lo anterior ocasionó que la Administración no dispusiera de la materia prima en el plazo establecido, generando atraso en la confección del calzado y dejando de percibir en concepto de multa por incumplimiento del contrato el monto de \$5,180.79



## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

A través de nota de fecha 16 de julio de 2012 suscrita por el Ex Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, manifiesta lo siguiente: "Investigando sobre dicha observación, determiné que la empresa realizó la última entrega en acta de recepción de fecha 01ABR011, sin embargo, la DACI al descubrir el incumplimiento en el plazo de entrega del suministro, realizó el proceso de imposición de multa pero la empresa no la pagó, motivo por el cual se ordenó que el caso se remitiera a la Fiscalía General de la República, para que sea esa instancia la que haga el cobro respectivo, según consta oficio No.280/ARC de fecha 18JUL011.

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante los comentarios y evidencia documental presentada por la Administración, la deficiencia se mantiene, debido a que el Contrato No. 36-BS-2010 fue suscrito el 22 de enero de 2010 y en la Cláusula Cuarta: Forma y Lugar de Entrega establece que sería una sola entrega del 100% de los productos, en 45 días calendarios.

Es de mencionar que la multa impuesta por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, se encuentra en proceso de hacerse efectiva a través de la Fiscalía General de la República.

Posterior a la lectura del Borrador de Informe, el Ex Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional, por el período comprendido de julio a diciembre de 2010, no presentó comentarios.

## 5. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

### 5.1 AUDITORÍA INTERNA

En relación al análisis que efectuamos de los Informes de Auditoría Interna, no existen condiciones reportables que ameriten su incorporación al presente informe.

### 5.2 FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

En relación al análisis que efectuamos a los Informes de firmas privadas de auditoría, no existen condiciones reportables.



#### 6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

No efectuamos seguimiento al informe de Auditoría Financiera correspondiente al Ministerio de la Defensa Nacional período comprendido al 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por no existir recomendaciones.

#### 7. RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA

Como producto de nuestra auditoría, no emitimos recomendaciones por no ser oportunas.

San Salvador, 25 de febrero de 2014.

DIOS UNION LIBERTAD

  
Directora de Auditoría Tres

